

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FIAMAEVOLUTIONS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"

En la ciudad de Quito, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce en mi calidad de Liquidador de la compañía FIAMAEVOLUTIONS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" procedo a informar a los señores accionistas de la compañía que el día miércoles veinte y ocho de Noviembre del año dos mil doce a las diez horas, se celebrará una Junta General y Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIAMAEVOLUTIONS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" en las oficinas ubicadas en la Ave. América N29-22 y Bartolomé de las Casas de esta ciudad de Quito, la misma que tratará los siguientes puntos: 1.- CONOCER EL INFORME DEL LIQUIDADOR, 2.- APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, y 3.- APROBACION DEL CUADRO DE REPARTO DEL REMANENTE.

El cuadro de reparto del remanente se ha levantado conforme al derecho proporcional de los señores accionistas de la compañía a quienes se les adjudicará el haber social que posee la compañía que constituye el patrimonio repartible.

DR. JAIME GALARZA DONOSO
LIQUIDADOR

Nota: Los documentos pertinentes para el tratamiento de la Junta se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la compañía.

AC88618#

27 de 2012
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CAU
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VECSYSTEMS CIA. LTDA.

La compañía VECSYSTEMS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.005789 de 06 de Noviembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) LA VENTA, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA, INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS EN GENERAL;....

Quito, 06 de Noviembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés.
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

AC88618#

la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.
SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL TRECIENTOS DOLARES, dividido en DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA, hecha por los accionistas de la siguiente manera: a) La Srta. Ana Gabriela Benitez Proaño, suscribe ciento quince acciones de diez dólares cada una, que las paga con los siguientes bienes muebles: 1.- Un ESCRITORIO EJECUTIVO de tres gavetas de madera y metal, sin marca, por un valor de \$ 250,00. 2.- Un ESCRITORIO de tres gavetas de madera y metal, sin marca, por un valor de \$350,00 4.- Una COMPUTADORA, marca HP serie 0045-613-535-742, por un valor de \$400,00, dando un total aportado por la Srta. Ana Gabriela Benitez Proaño de MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES; y b) El Sr. Carlos Ernesto Benitez Proaño, suscribe ciento quince acciones de diez dólares cada una, que las paga con los siguientes bienes muebles: 1.- Un SILLON EJECUTIVO de cuero, sin marca, por un valor de \$90,00. 2.- Dos SILLAS ANATOMICAS tipo secretaria, sin marca, por un valor de \$60,00. 3.- Un ARCHIVO metalico aéreo, sin marca, por un valor de \$50,00 4.- Una COMPUTADORA LAPTOP, marca Sony, serie 0045-643-711-706, por un valor de \$450,00 5.- Una COMPUTADORA PC, con pantalla plana, por un valor de \$500,00 dando un total aportado por el Sr. Carlos Ernesto Benitez Proaño de MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES. Los bienes descritos han sido evaluados de común acuerdo por todos los socios en la suma de DOS MIL TRECIENTOS DOLARES; por lo que cada uno de los propietarios transfieren a la sociedad los bienes y enseres descritos, transfiriendo la propiedad de los mismos en favor de la compañía, responsabilizándose ante la compañía y con relación a su interés social; h) El fallecimiento de uno de los socios no será causa de disolución de la sociedad.- Los sucesores designarán un mandatario común que ejercerá los derechos y obligaciones de todos ellos en la sociedad. Si no hicieron este nombramiento en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de fallecimiento del socio, los administradores de la sociedad, podrán solicitar a un Juez de lo Civil de Quito, el que con audiencia de los sucesores, proceda al nombramiento en persona de su libre elección; i) Los socios que, renunciados del derecho, de renunciar a la sociedad; j) Sólo por acuerdo unánime de los socios y siempre que ninguno de ellos desee adquirir las acciones del socio interesado en enajenar o ceder su participación a terceras personas, podrá hacer esta enajenación o cesión a terceras personas.- Se presumirá que los otros socios, no desean hacer uso de este derecho de preferencia, si en el plazo de sesenta días a partir de la fecha en que por intermedio de los administradores se les haga conocer la voluntad del cedente, no comunicaren a los administradores su resolución de adquirir la participación del cedente. La adquisición podrá hacerle a prorrata de interés social de cada uno de los adquirientes; k) Sólo por unanimidad de los socios se podrá aumentar el capital, en cuyo caso cada uno de los socios tendrá derecho de preferencia a prorrata de sus aportes sociales. Este derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la resolución del aumento, caso contrario revertirá automáticamente a los otros accionistas; l) Cualquiera de los accionistas podrá impugnar en el plazo de treinta días del acuerdo o resolución, las decisiones de los organismos administrativos de la sociedad, si tales decisiones fueren contrarias o lo estipulado en esta escritura o a la legislación vigente, lesionaren a los intereses de la sociedad, en beneficio de uno o más accionistas en estos casos el recurrente se pre-

titudina en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los accionistas y haya unanimidad para la Junta y para el orden del día de la misma. En este caso el acta de la Junta será o deberá ser firmada por todos los accionistas.- DECIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, podrá únicamente considerarse los asuntos para los cuales fueron convocados, no pena de nulidad; sin embargo, cuando todos los accionistas personalmente o representados estuvieren reunidos, podrá constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren tratar los asuntos propuestos, aceptar dicha Junta y suscribir el acta en forma unánime; para efecto, no se requerirá convocatoria previa y la reunión se efectuará dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General no podrá reunirse válidamente en la primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social; no obstante, se reunirá en la segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, hecho que deberá expresarse en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General, serán adoptadas con el voto unánime de los accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- A las Juntas Generales, los accionistas concurrirán personalmente o por medio de un representante; la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante, poseyera Poder General legalmente conferido.- En cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifican la Junta.- DECIMA TERCERA: DEL GERENTE.- Al Gerente le corresponde la administración de la compañía, y actuará en nombre de ella encuadrado a las normas que le señale la Ley y la Junta General. Por lo tanto, el Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a) Proceder con diligencia y responsabilidad en la administración de los asuntos e intereses de la compañía; b) Nombrar, remover empleados y fijar sueldos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General; c) Cuidar que se le debe llevar la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la Junta el informe, balances e inventarios anuales y el estado económico de la compañía, así como la proposición de la distribución de las utilidades; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al estatuto social, con las limitaciones establecidas en los estatutos; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar como Secretario de la Junta; g) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales de la Compañía; h) Abrir, cerrar cuentas bancarias, endosar y girar cheques, así como efectuar actos y contratos sin perjuicio de lo que establece la Ley de Compañías; i) Inscribir en el Registro Mercantil en el mes de enero de cada año, una lista completa de los accionistas de la Compañía, con la indicación del nombre, apellidos, domicilio y el monto del capital aportado; si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en tal sentido; j) Las demás que le confiere el contrato social, la Junta General, la Ley de Compañía y el Código Civil.- El Gerente ejercerá sus funciones por dos (2) años y continuará legalmente en el cargo hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo que